

**INFORME N° 0108 -2025-MINEM-DGAAH/DGAH**

**Para** : **Efraín Antioquio Soto Mauricio**  
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

**De** : **Gabriel Pasco Loayza**  
Director de Gestión Ambiental de Hidrocarburos (d.t.)

**Asunto** : Determinación de responsabilidad respecto de diez (10) Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos ubicados en el Lote VI

**Referencia** : Expediente N° I-9359-2025

**Fecha** : San Borja, 07 de abril del 2025

Me dirijo a usted en atención al tema indicado en el asunto, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante los informes que se indican a continuación, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, **OEFA**), identificó diez (10) Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos (en lo sucesivo, **PASH**), ubicados en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, correspondiente al Lote VI:

N°	Informe N°	Ficha del PASH	Código del pozo	Lote	Descripción del PASH	Nivel de riesgo	Distrito
1	308-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01290	L_475	VI	Pozo mal abandonado.	Bajo	Lobitos
2	325-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01088	LJ_67	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
3	125-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01091	T4584	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
4	175-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01093	LJ_49	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
5	282-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01094	LJ_66	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
6	008-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01102	L_425	VI	Pozo mal abandonado, suelos contaminados con efluente o derrame, emisiones.		Lobitos
7	1218-2014-OEFA/DE-SDCA	F01103	L_37B	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
8	070-2016-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01159	L_228	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
9	740-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01277	LA_15	VI	Pozo mal abandonado, restos o depósitos de residuos.		Lobitos
10	1589-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01283	LJ_23	VI	Pozo mal abandonado, restos o depósitos de residuos.		Lobitos



2. Mediante el Oficio N° 199-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2383-2019) del 08.02.2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en lo sucesivo, **DGAAH**) solicitó a Perupetro S.A. información sobre la fecha de perforación, fecha de completación, estado del pozo, fecha de abandono técnico, fecha de última producción, fecha de última intervención, entre otros, respecto de los pozos de diversos lotes, entre los cuales se encontraba el Lote VI.
3. Mediante el Oficio N° 224-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2912-2019) del 19.02.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información sobre la fecha de la última intervención de los pozos, la última fecha de producción, el estado del pozo, la fecha de abandono técnico, información contractual de diversos lotes (detalle de los contratos suscritos, incluyendo fecha de inicio y término de vigencia, cesiones de posición contractual y cambios de operador de cada contrato, alcance de responsabilidad ambiental de los contratistas); así como, otra información que considere relevante. Entre la información requerida se encontraba lo correspondiente al Lote VI.
4. Mediante el Oficio N° 293-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2912-2019) del 26.03.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. remitir información sobre pozos calificados como PASH en orden de prioridad (por grupos), el Lote VII/VI se encontraba en el quinto grupo de entrega.
5. Mediante el Oficio N° 301-2019-MEM/DGAAH del 03.04.2019 la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información respecto de los componentes de distintos lotes, incluido los Lotes VI y VII, tales como: pozos, ductos, baterías, tanques, áreas de procesos, entre otros.
6. Mediante el Oficio N° 468-2019-MEM/DGAAH (Registro N° 2943668) del 27.06.2019 la DGAAH comunicó a Perupetro S.A. que, de la revisión de información alcanzada, se advirtió que aún quedan pendientes de entregar algunos campos solicitados y se reiteró que, en los casos en que no cuente con la información requerida, emita un pronunciamiento expreso sobre el particular.
7. Mediante la Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 (Registro N° 2960990), recibida el 25.07.2019, Perupetro S.A. remitió información respecto de los componentes en los lotes petroleros georreferenciados en formato shape file, considerando fechas de perforación, fechas de completación, fechas de abandono y fechas de última producción e intervención.
8. Mediante el Oficio N° 674-2019-MINEM-DGAAH (Registro N° I-19325-2019) del 21.10.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información sobre los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos suscritos con empresas operadoras en diversos lotes, incluyendo el Lotes VI.
9. Mediante el Informe N° 043-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de un (01) PASH correspondiente a la Ficha Nro. F01102, el cual se confirma que el pozo identificado por el OEFA tiene la condición de PASH.
10. Mediante el Informe N° 140-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de tres (03) PASH correspondientes a las Fichas Nros. F01159, F01277 y F01283, los cuales se confirmaron que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.
11. Mediante el Informe N° 145-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de seis (06) PASH correspondientes a las Fichas Nros. F01290, F01088, F01091, F01093, F01094 y F01103, los cuales se confirmaron que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.

12. Mediante el Oficio N° 230-2020-MINEM-DGAAH (Registro N° I-8775-2020) del 19.08.2020, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. el historial de los titulares de Actividades de Hidrocarburos de diversos lotes petroleros, incluyendo el Lote VI.
13. Mediante la Carta N° GGRL-SUPC-GFST-01309-2020 (Registro N° 3083870), recibida el 13.10.2020, Perupetro S.A. remitió el historial de titulares de Actividades de Hidrocarburos de los Lotes I, II, III, IV, VII/VI, IX y X desde el año 1899 al año 1993, precisando que es la información con la que cuenta.

## II. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

### A. Competencias en la gestión de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

14. Mediante el artículo 3 de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos<sup>1</sup> (en lo sucesivo, **LPASH**), señala que la identificación de los PASH está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, función que luego fue transferida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA<sup>2</sup>.
15. Asimismo, el artículo 4<sup>3</sup> de la LPASH establece que el MINEM es competente para la determinación de los responsables de los PASH.
16. Sobre este punto, es importante tomar en cuenta que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en lo sucesivo, **ROF**), agregándose el artículo 87-D, en cuyo literal k)<sup>4</sup> se establece que la DGAAH es la encargada de determinar responsabilidad por los PASH.
17. Asimismo, el numeral 14.1<sup>5</sup> del artículo 14 del Decreto Supremo N° 033-2020-EM, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector

<sup>1</sup> **Ley N° 29134 – Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos**

**“Artículo 3.- Inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos**

(...)

La identificación de los pasivos ambientales está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, siendo competente para efectuar la supervisión de campo a efecto de determinar los posibles pasivos ambientales en aquellos casos en donde no sea posible identificar a los titulares.

(...)”.

<sup>2</sup> La competencia para la identificación de PASH fue transferida en atención a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA.

<sup>3</sup> **Ley N° 29134 – Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos**

**“Artículo 4.- Determinación de los responsables de los pasivos ambientales**

El Ministerio de Energía y Minas, previo informe del OSINERGMIN, tiene a su cargo la determinación de los responsables de los pasivos ambientales, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(...)”.

<sup>4</sup> **Decreto Supremo N° 031-2007-EM-Reglamento de Organización y Funciones del MINEM y sus modificatorias**

**“Artículo 87-D.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos**

La Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos tiene las siguientes funciones:

(...)

k) Clasificar, elaborar, actualizar y registrar el inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos y determinar responsabilidad por dichos pasivos, de acuerdo a la normativa de la materia

(...)”.

<sup>5</sup> **Decreto Supremo N° 033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos**

**“Artículo 14.- Investigación Preliminar**

Hidrocarburos (en lo sucesivo, **RPASH**), establece que con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsables de PASH, la DGAH desarrolla una investigación preliminar a efectos de recabar indicios de la existencia de una presunta responsabilidad.

18. Finalmente, del análisis de lo dispuesto en los artículos 6<sup>6</sup> y 37<sup>7</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se advierte que Perupetro S.A. es la entidad que cuenta con la información histórica<sup>8</sup> referida a las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y es la entidad encargada de celebrar los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

## B. Contratos en el área del Lote VI

19. Diez (10) PASH materia de evaluación en el presente Informe se encuentran ubicados en el Lote VI.
20. Para efectos de determinar la responsabilidad de los PASH resulta necesario identificar a los titulares que históricamente operaron en el área del Lote VI; sin embargo, Perupetro S.A. solo proporcionó información de los titulares que operaron el citado Lote desde el año 1993 en adelante, conforme a lo indicado mediante Carta N° GGRL-TERI-GFBD-01309-2020.

### B.1. Contratos en el Lote VI suscritos desde 1993

#### Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote VI - Noroeste

21. El 19.07.1995, mediante Decreto Supremo N° 017-95-EM, se aprobó el Contrato de Servicios para la Explotación de Hidrocarburos Lote VI – Noroeste, celebrado entre Perupetro S.A. y Sapet, por un periodo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este. Dicho contrato fue suscrito el 25.07.1995.

#### Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI

---

14.1. Con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsables de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos desarrolla una investigación preliminar a efectos de recabar indicios de la existencia de una presunta responsabilidad. En caso se adviertan dichos indicios, emite una resolución de inicio del procedimiento administrativo”.

<sup>6</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos**

“Artículo 6.- Créase bajo la denominación social de PERUPETRO S.A., la Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, organizada como Sociedad Anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades, cuya organización y funciones será aprobada por Ley y su objeto social será el siguiente:

(...)

b. Negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, por la facultad que le confiere el Estado en virtud de la presente Ley, los Contratos que ésta establece, así como, los convenios de evaluación técnica.

c) Formar y administrar, exclusivamente a través de terceros que no deberán ser filiales, subsidiarias u otra organización societaria de la que forme parte PERUPETRO S.A., el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación (...).”

<sup>7</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos**

“Artículo 37<sup>9</sup>.- El Contratista está obligado a mantener permanentemente informado a PERUPETRO S.A. con respecto a sus operaciones. Todos los estudios, informaciones y datos, procesados y no procesados obtenidos por los Contratistas y los Subcontratistas, serán entregados a PERUPETRO S.A. (...).”

<sup>8</sup> De conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se estableció lo siguiente:

“Segunda. - PETROPERU S.A. y la Dirección General de Hidrocarburos transferirán a PERUPETRO S.A. dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, toda la información técnica, económica, financiera, contractual y legal que posean, relacionada con la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos”.

22. El 10.04.2000, mediante Decreto Supremo N° 005-2000-EM, se aprobó lo siguiente: (i) la adecuación del Contrato de Servicios Petroleros por Hidrocarburos del Lote VII – Noroeste; (ii) la modificación del Contrato de Servicios para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI – Noroeste; (iii) la conformación, extensión delimitación y nomenclatura del Lote VII/VI, ubicado en la Cuenca Talara, Zona Noroeste del Perú, del departamento de Piura; y, (iv) la aprobación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI. Dicho contrato fue suscrito entre Perupetro S.A. y Sapet el 01.05.2000.
23. El 27.12.2014, mediante Decreto Supremo N° 048-2014-EM, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lote VII/VI, suscrito entre Perupetro S.A. y la empresa Sapet; a fin de extender el plazo para la explotación de hidrocarburos hasta por treinta (30) años. Dicha modificación fue suscrita el 24.07.2015. Cabe indicar que el referido contrato se encuentra vigente a la fecha.

### **Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI**

24. El 21.10.2023, mediante Decreto Supremo N° 023-2023-EM, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI, suscrito entre Perupetro S.A. y Petróleos del Perú S.A., por una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha efectiva<sup>9</sup> o hasta la fecha efectiva de un nuevo contrato para la Explotación de Hidrocarburos.

## **B.2. Cláusulas de responsabilidad en materia de PASH contenidas en los contratos del Lote VI**

### **Contrato de Servicios Petroleros por Hidrocarburos en el Lote VI - Noroeste del Perú, suscrito con Sapet<sup>10</sup>**

#### **“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – PROTECCIÓN AMBIENTAL**

14.1 El Contratista se obliga a cumplir las normas y disposiciones del “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”, aprobado por Decreto Supremo N° 046-93-EM y modificatorias, Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto Legislativo N° 757 y demás disposiciones pertinentes, sin perjuicio que pueda aplicar estándares internacionales en situaciones similares a las de sus Servicios.”

### **Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos suscrito con Petróleos del Perú S.A., Lote VI**

#### **“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS**

(...) 13.3. En aplicación de la Ley General del Ambiente, Ley N° 29611, sus normas modificatorias, sustitutorias y reglamentarias, así como de otros dispositivos legales, el Contratista será responsable de la limpieza, remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, y la eventual compensación, según corresponda, del ambiente y de los ecosistemas que resulten impactados negativamente como consecuencia de las Operaciones durante la Vigencia del Contrato a partir de la fecha efectiva, asumiendo los costos que estas actividades conllevan, inclusive después del vencimiento de la Vigencia del Contrato (...).”

25. Conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos del Lote VI, se verifica que éstas no contemplan supuesto alguno relacionado a la responsabilidad sobre los PASH que se hubiesen generado en dicho Lote con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos por parte del nuevo titular de Actividades de Hidrocarburos; ello, en el marco de lo establecido en el literal d)<sup>11</sup>

<sup>9</sup> De acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA del contrato aprobado por D.S. 024-2023-EM, fecha efectiva corresponde al inicio de operaciones en el área del contrato. La fecha efectiva es el 22 de octubre de 2023 o al día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

<sup>10</sup> Contrato aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-1995-EM, suscrito el 25.07.1995.

<sup>11</sup> Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos  
“Artículo 4.- Determinación de los responsables de los pasivos ambientales

del artículo 4 de la LPASH. En tal sentido, se verifica que no se configura el supuesto referido a que la remediación sea asumida por el actual titular del Lote.

26. Por tanto, se advierte que, en virtud de los contratos suscritos, no se asumió responsabilidad por los PASH del Lote VI, generados con anterioridad a la suscripción de los contratos celebrados por Petróleos del Perú S.A.

### C. Determinación de responsabilidad de los PASH correspondientes a diez (10) pozos

#### C.1. Calificación de los pozos

27. Los diez (10) pozos identificados como PASH, materia de análisis en el presente Informe, han sido calificados por Perupetro S.A. como pozos (06) ATA y (04) DPA.
28. Dicha condición fue comunicada por Perupetro S.A. a la DGAAH mediante la Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019.

#### C.2. Evaluación de presuntos responsables

29. De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 3 del RPASH, el Responsable Determinado es la persona natural o jurídica que generó un PASH, o aquella a la que se le transfirió la responsabilidad de su remediación. Para el caso de pozos, se toma en cuenta a la persona natural o jurídica que realizó la última intervención o producción del pozo, lo que sea posterior. La responsabilidad subsiste en tanto permanezca el daño o riesgo de daño a la calidad del ambiente, la afectación a las personas y la funcionalidad del ecosistema.
30. En tal sentido, a través del presente Informe se busca acreditar dos aspectos importantes: (i) la última intervención<sup>12</sup> o producción que se realizó sobre los pozos; y, (ii) la empresa que ejecutó alguno de dichos trabajos o aquella que asumió contractualmente la responsabilidad por la remediación del PASH.
31. En atención a lo antes expuesto, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A., entre otros aspectos, la siguiente información sobre pozos petroleros identificados como PASH:
- Fecha de perforación.
  - Fecha de completación.
  - Estado del pozo.
  - Fecha de abandono técnico.
  - Fecha de la última producción, considerando información sobre los operadores.
  - Fecha de la última intervención.

---

*El Ministerio de Energía y Minas, previo informe del OSINERGMIN, tiene a su cargo la determinación de los responsables de los pasivos ambientales, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

*(...)*

*d) En los nuevos contratos de licencia o servicios, que celebre Perupetro S.A. con empresas contratistas, se deberá incluir una cláusula precisando las responsabilidades por los pasivos ambientales que pudieran encontrarse en el área, siendo posible que la remediación sea asumida por el nuevo contratista o por el anterior, según lo que Perupetro S.A. hubiera pactado con este”.*

<sup>12</sup> Decreto Supremo N° 033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

*“Artículo 3.- Definiciones*

*(...)*

*f) Intervención de pozo: Son los trabajos de servicio de pozos realizados con la finalidad de ponerlo en producción o como inyector, para mantener o mejorar su productividad o inyectividad”.*



- Detalle de los contratos suscritos, incluyendo fecha de inicio y término de vigencia.
  - Cesiones de posición contractual y cambios de operador de cada contrato.
  - Alcance de responsabilidad ambiental de los contratistas.
  - Otra información que considere pertinente.
32. Al respecto, a través de las Cartas Nros. GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 y GGRL-SUPC-GFST-01309-2020, Perupetro S.A. dio respuesta a lo solicitado por la DGAAH. A continuación, se procede a analizar la información de los 10 pozos identificados como PASH.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General de Asuntos  
Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Ficha del PASH	Código del Pozo	Informe del OEFA		Cartas de Perupetro S.A. GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 y GGRL-SUPC-GFST-01309-2020				Diagrama de completación	Estudio de Perupetro S.A.
			Nº de Informe	Ubicación del PASH	Fecha de perforación	Última fecha de producción y/o intervención	Estado de pozo	Empresa que efectuó la última producción y/o intervención <sup>13</sup>	Estado del pozo	Motivo de abandono
1	F01290	L_475	308-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	Lobitos, Talara, Piura	28/12/1939	1/01/1959	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
2	F01088	LJ_67	325-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		24/06/1953	No cuenta con información	DPA	Compañía Petrolera Lobitos	DPA	Abandonado objetivo ausente
3	F01091	T4584	125-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		25/01/1955	01/04/1955	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado inyector de gas
4	F01093	LJ_49	175-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		22/05/1952	No cuenta con información	DPA	Compañía Petrolera Lobitos	DPA	Abandonado indicios de petróleo
5	F01094	LJ_66	282-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		13/05/1953	No cuenta con información	DPA	Compañía Petrolera Lobitos	DPA	Abandonado indicios de petróleo
6	F01102	L_425	008-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		02/05/1931	01/12/1968	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
7	F01103	L_37B	1218-2014-OEFA/DE-SDCA		30/12/1909	No cuenta con información	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado seco
8	F01159	L_228	070-2016-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		23/07/1916	01/12/1953	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado por no económico
9	F01277	LA_15	740-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		19/01/1953	No cuenta con información	DPA	International Petroleum Company	DPA	Abandonado indicios de petróleo
10	F01283	LJ_23	1589-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		11/05/1951	01/06/1693	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo

<sup>13</sup> De acuerdo con la Carta N° GGRL-SUPC-GFST-01309-2020, Perupetro no remitió información sobre el historial de los titulares que operaron en el Lote VI anterior al año 1993, precisando que la información a partir del 1993 es con la que cuentan. En tal sentido, no dispone de información de la empresa que efectuó la última producción y/o intervención.

**Fichas Nros. F01290, F01091, F01102, F01103, F01159 y F01283**

33. Se debe tener presente que Perupetro S.A., entidad que cuenta con información histórica sobre las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 37 y la Segunda Disposición Transitoria<sup>14</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, no ha remitido información correspondiente al nombre del operador que ejecutó la última intervención o producción del referido pozo.
34. Por tanto, al no ser posible identificar a la empresa que ejecutó la última intervención o producción de los pozos L\_475, T4584, L\_425, L\_37B, L\_228 y LJ\_23, corresponde declarar la condición de **Responsable No Determinado**.

**Fichas Nos. F01088, F01093, F01094 y F01277**

35. De acuerdo con la información remitida por Perupetro S.A. y el OEFA se advierte que los pozos LJ\_67, LJ\_49, LJ\_66 y LA\_15 fueron perforados el 24.06.1953, 22.05.1952, 13.05.1953 y 19.01.1953, respectivamente, por Compañía Petrolera Lobitos e International Petroleum Company, los cuales fueron calificados como DPA.
36. En ese sentido, la Compañía Petrolera Lobitos e International Petroleum Company (IPC) serían los presuntos responsables por los PASH antes mencionados.

**D. Presunta responsabilidad de cuatro PASH**

37. Del análisis efectuado precedentemente, se evidencia que las siguientes empresas serían las presuntas responsables de los PASH que a continuación se detallan:

Ficha	Código del pozo	Descripción del PASH	Presunto responsable
F01088	LJ_67	Pozo mal abandonado.	Compañía Petrolera Lobitos
F01093	LJ_49	Pozo mal abandonado.	Compañía Petrolera Lobitos
F01094	LJ_66	Pozo mal abandonado.	Compañía Petrolera Lobitos
F01277	LA_15	Pozo mal abandonado, restos o depósitos de residuos.	IPC

38. Conforme a lo indicado en los Informes Nros. 125-2021-MINEM-DGAAH/DGAH y 259-2022-MINEM/DGAAH/DGAH, se advierte que los pozos antes referidos fueron perforados por la Compañía Petrolera Lobitos e International Petroleum Company, el cual a la fecha no se encuentran inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, es decir, no se encuentran activas. Asimismo, tampoco se encuentran inscritas en el Registro Público de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

<sup>14</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos  
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

**Segunda.** - PETROPERU S.A. y la Dirección General de Hidrocarburos transferirán a PERUPETRO S.A. dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, toda la información técnica, económica, financiera, contractual y legal que posean, relacionada con la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos".

39. En consecuencia, no resulta posible atribuible a IPC y a Compañía Petrolera Lobitos la presunta responsabilidad de los PASH identificados con las Fichas Nros. F01088, F01093, F01094 y F01277, ya que carecen de personería jurídica en el Perú.

#### E. Categorías de responsables

40. El numeral 14.2 del artículo 14 del RPASH señala que, en caso la DGAAH advierta que no existen indicios de un presunto responsable o no resulte posible la determinación de responsabilidad, emite una resolución de declaración de responsable no determinado, estableciéndose que dicha resolución habilita las acciones necesarias para ejecutar la remediación ambiental a cargo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) 18 del numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29134.
41. Conforme a lo dispuesto en el literal m) del artículo 3 del RPASH, se define como “Responsable No Determinado” a la categoría que se configura cuando no existen medios probatorios que acrediten la responsabilidad de una persona natural o jurídica respecto de un PASH, o dicha persona se encuentre fallecida, extinguida, o no domicilie en el Perú. La declaración de responsabilidad es emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a través de una resolución.
42. En el presente caso, si bien se cuenta con información que evidencia que la empresa Compañía Petrolera Lobitos (03) e International Petroleum Company (01) habrían generado cuatro (04) PASH, se advierte que dichas empresas carecen de personalidad jurídica. Por tal motivo, no es posible atribuirles responsabilidad, así como generar la obligación de que presente el Plan de Abandono correspondiente.
43. Por otro lado, se advierte que Perupetro S.A. no proporcionó información de los operadores que efectuaron la última intervención o producción de otros cinco (05) pozos identificados como PASH.
44. Por consiguiente, corresponde declarar la condición de **Responsable No Determinado** respecto de diez (10) PASH materia del presente Informe.

#### F. Remediación de PASH a cargo del Estado

45. De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 de la LPASH, en *“aquellos casos donde no sea posible identificar a los responsables de los pasivos ambientales, el Estado asumirá progresivamente su remediación”*.
46. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 22.1 del artículo 22 del RPASH, en caso de que mediante resolución emitida por la DGAAH se declare un responsable no determinado, el Estado, a través de dicha Dirección General gestiona la remediación de los PASH.
47. Por su parte, el numeral 22.4<sup>15</sup> del artículo 22 del RPASH establece que la remediación a cargo del Estado se efectúa de manera progresiva, priorizando la remediación de los PASH de alto riesgo.

<sup>15</sup> Decreto Supremo N° 0033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos  
“Artículo 22.- Remediación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado



48. Por lo tanto, habiéndose verificado que no es posible atribuir responsabilidad o identificar a los titulares que generaron los PASH identificados con las fichas Nros. F01290, F01088, F01091, F01093, F01094, F01102, F01103, F01159, F01277 y F01283, corresponde al Estado, a través de la DGAH, gestionar su remediación.

### III. CONCLUSIONES

49. A partir de la información brindada por el OEFA y Perupetro S.A., se advierte que no es posible atribuir responsabilidad o identificar a los titulares que generaron diez (10) PASH identificados con las Fichas Nos. F01290, F01088, F01091, F01093, F01094, F01102, F01103, F01159, F01277 y F01283, ubicados en los distritos de La Brea y Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, pertenecientes a los Lotes VI y VII.
50. En atención a lo antes expuesto, se configura la condición de **Responsable No Determinado** respecto de diez (10) PASH indicados en el numeral inmediato anterior, la misma que debe ser declarada mediante una Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 del RPASH.

### IV. RECOMENDACIONES

51. Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitir la Resolución Directoral que declara la condición de Responsable No Determinado de los PASH analizados en el presente Informe.
52. Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse a Perupetro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.
53. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Sin otro particular, quedo de usted.

Elaborado por:

---

**Leovick Quinto Azcona**

Analista Técnico Ambiental  
de Hidrocarburos

---

**Julissa Reyes Samanamú**

Especialista Legal - II

---

*22.4. La remediación a cargo del Estado se efectúa de manera progresiva, priorizando la remediación de los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos considerados de alto riesgo, pudiéndose contar para ello con terceros especializados para su ejecución y recurrir a fuentes de financiamiento provenientes de instituciones nacionales e internacionales. Los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a ser priorizados son aprobados por el Viceministerio de Hidrocarburos, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos."*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos  
Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aprobado por:

---

**Gabriel Pasco Loayza**  
Director de Gestión Ambiental de  
Hidrocarburos (d.t.)





## ANEXOS

INFORMACIÓN ANALIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PASH  
CORRESPONDIENTES AL LOTE VI

## 1. Ficha del PASH N° F01290 (Pozo L\_475)

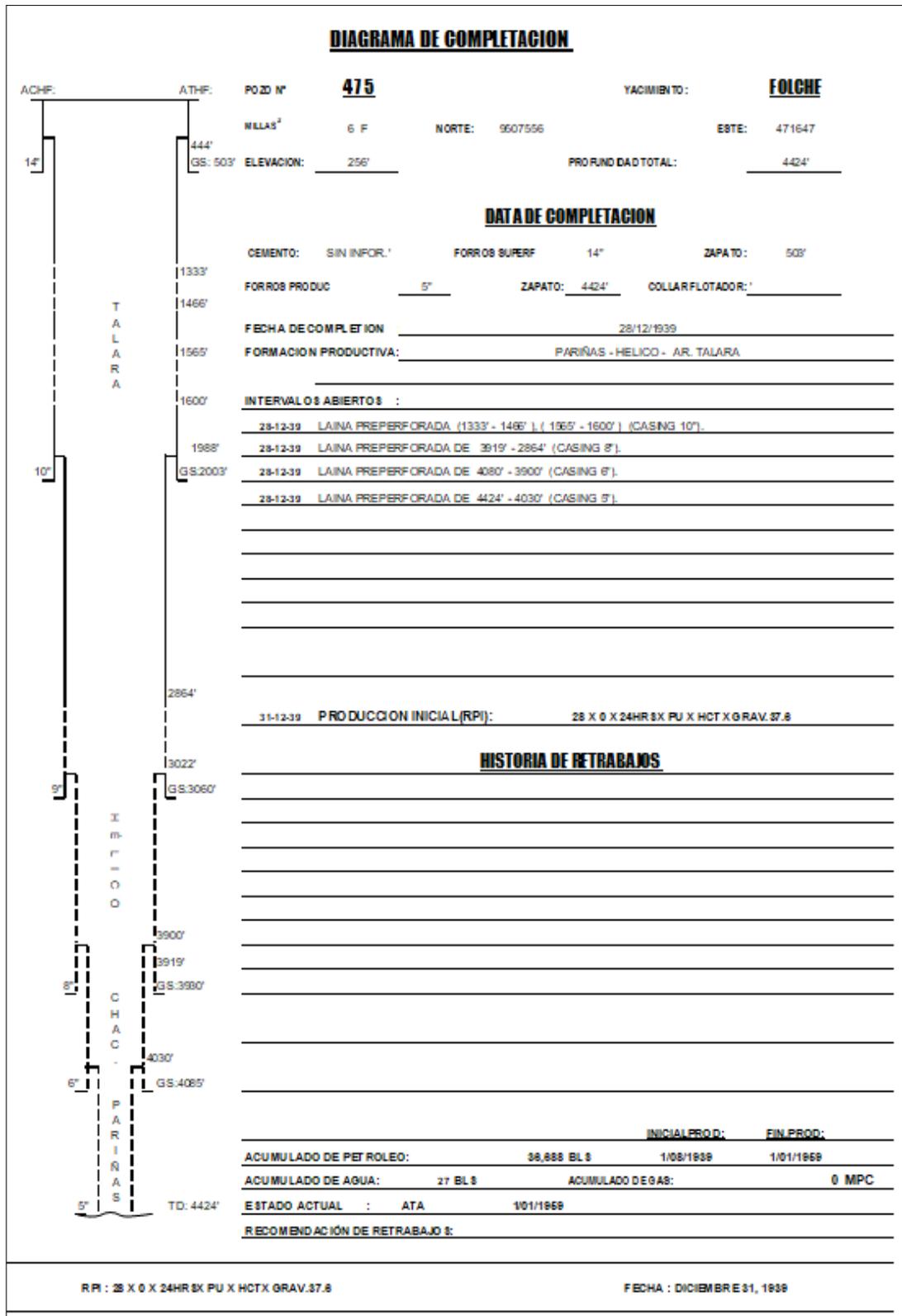
## Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 308-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
						"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>							
Pozo	L_475	Área	Folche	Lote	VI		
Coordenada Este		Coordenada Norte					
Cía Operadora	Sapet						
Cía Perforación	Compañía Petrolera Lobitos						
Prioridad de Abandono							
Fecha de Perforación	28/12/1939	Profundidad total	4424				
Fecha de Completación	28/12/1939	Profundidad efectiva	4424				
Casing de Superficie e Intermedios	14"- IJC, 10 1/2"- IJC, 9 1/2"- IJC						
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	487'-0', 2009'-444', 3060'-1988'						
Casing de producción y laines	8"- IJC, 6 1/2"- IJC, 5 1/4"- IJC						
Profundidad de casing de producción y laines	3919'-3030', 4080'-3900', 4424'-4030'						
Intervalos Perforados	4424'-3900'						
Tope Cemento							
Formaciones							
Tipo y Cantidad de Tapones							
Profundidad de tapones							
Tope de Tapones	0	Estado	Abandonado productor de petróleo				
Intervalos abiertos							
Fecha de último Estado							
Adecuadamente abandonado	No	Último Servicio de Pozos					
Cumple con Legislación	No	Fecha Último Servicio de Pozos					
Impacto Ambiental y Seguridad							
Código Intervención	2A	Se encuentra entre Construcciones					
Estado del pozo	ATA	Acceso					
Identificado							
Terraplén							
Rx Abandono							
Foto							
Observaciones	File con escasa información						
<i>Fuente: PERUPETRO - 2002</i>							



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Ficha del PASH N° F01088 (Pozo LJ\_67)

Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 325-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

Formulario de información de pozo con campos como: Pozo LJ\_67, Área Bonanza, Lote VI, Cía Operadora Sapet, Cía Perforación IPCO, Fecha de Perforación 06/06/1953, Profundidad total 5124, Profundidad efectiva 270, etc.

Fuente: PERUPETRO - 2002





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

**ABANDONO DE POZO**

ACHF:	ATHF:	POZO N°	<b>167</b>	YACIMIENTO:	<b>BONANZA</b>
		MILLAS²	14 N 7	NORTE:	9505771
		ELEVACION:	95'	ESTE:	473545
				PROFUNDIDAD TOTAL:	5124'

J55  
10 3/4"

GS: 344'  
TAPÓN @ 360'

TAPÓN @ 4850'

TD: 5124'

**DATA DE COMPLETACION**

CEMENTO: \_\_\_\_\_ FORROS SUPERF 10 3/4" ZAPATO: 344'

FORROS PRODUC \_\_\_\_\_ ZAPATO: \_\_\_\_\_ COLLAR FLOTADOR: \_\_\_\_\_

FECHA DE ABANDONO: 25/08/1953

FORMACION OBJETIVO: PARIÑAS

COMENTARIO DEL ABANDONO: \_\_\_\_\_

25/08/1953 POZO ABANDONADO POR ENCONTRAR FMLPARIÑAS COMPLETAMENTE FALLADA.

25/08/1953 ABANDONO EL POZO DE LA SIGUIENTE MANERA:

N° DE TAPONES DE CEMENTO	N° SACOS	INTERVALO
1	50	4850'
2	50	360'

ACUMULADO DE PETROLEO: \_\_\_\_\_ BL \$

ACUMULADO DE AGUA: \_\_\_\_\_ BL \$      ACUMULADO DE GAS: \_\_\_\_\_ MPC

ESTADO A CTUAL \_\_\_\_\_

RECOMENDACION DE RE TRABAJO S: \_\_\_\_\_

RPI : POZO ABANDONADO ( DPA )

FECHA : JUNIO 25, 1953

LANGULO /MARZO 2016





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Ficha del PASH N° F01091 (Pozo T4584)

Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 125-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

Logo of FERLI, Ministerio del Ambiente, and Viceministerio de Hidrocarburos. Text: "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", "Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".

### INFORMACIÓN DE POZO

Pozo	T4584	Área	Chivo	Lote	VI
	Coordenada Este			Coordenada Norte	
C/a Operadora	Sapet				
C/a Perforació	IPCo				
Prioridad de Abandono					
Fecha de Perforación	09/01/1955		Profundidad total	5180	
Fecha de Completación	26/01/1955		Profundidad efectiva	5035	
Casing de Superficie e Intermedios	10 3/4"- J55- 40.5#				
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	332'-15'				
Casing de producción y laines	5 1/2"-17#, 6 5/8"-20# (Niple)				
Profundidad de casing de producción y laines	5077'-52', 52'-11'				
Intervalos Perforados	5014'-4696', 4828'-4500'				
Tope Cemento	3800'		Formaciones	Pariñas	
Tipo y Cantidad de Tapones					
Profundidad de tapones					
Tope de Tapones	0		Estado	Abandonado inyector de gas	
Intervalos abiertos	5014'-4500' ((2)		Fecha de último Estado		
Adecuadamente abandonado	No		Último Servicio de Pozos		
Cumple con Legislación	No		Fecha Último Servicio de Pozos		
<b>Impacto Ambiental y Seguridad</b>					
Código Intervención	2A		Se encuentra entre Construcciones		
Estado del pozo	ATA		Acceso		
Identificado			Terraplén		
Rx Abandono	<input type="checkbox"/>		Foto	<input type="checkbox"/>	
Observaciones	IPR: S.I. - HGOR. Abrió adicional, 4828'-4500', mejorar inyección de 850 MCFD a 1500 MCFD				

Fuente: PERUPETRO - 2002





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

Diagrama de completación form containing well completion details, completion date (28 DE ENERO, 1955), production history, and completion status. Includes fields for well number (4584), location (12 N 5 E), and completion depth (5180').





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Ficha del PASH N° F01093 (Pozo LJ\_49)

Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 175-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

Formulario de información de pozo con campos como: Pozo LJ\_49, Área Siches, Lote VI, Cía Operadora Sapet, Cía Perforación IPCO, Fecha de Perforación 26/04/1952, Profundidad total 5111, etc.

Fuente: PERUPETRO - 2002





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

**ABANDONO DE POZO**

ACHF: \_\_\_\_\_ ATHF: \_\_\_\_\_

CSG. 13 3/8"  
(Colla, 54#/R)  
150 sacos

GS: 337  
TAPON  
@ 360'

TAPON  
@ 2703'

TD: 5111'

**POZO: J49**      **YACIMIENTO: SICHES**

CUDRICULA: 13 N 6 E      NORTE: 9504504      ESTE: 472565

ELEVACION: 87      PROFUNDIDAD TOTAL: 5111'

**DATA DEL POZO**

TOP CEM: SURFACE      CSG DE SUP: 13 3/8"      ZAPATO: 337'

CSG DE PRODUCCION: \_\_\_\_\_      ZAPATO: \_\_\_\_\_      COLLARES: \_\_\_\_\_

FECHA DE ABANDONO: 24 DE MAYO DE 1952

FORMACION OBJETIVO: PARIÑAS

COMENTARIO DEL ABANDONO: \_\_\_\_\_

24/05/1952 ENCONTRÓ UNA DELAGADA SECCION DE PARIÑAS

ABANDONÓ CON:

<u>24/05/1952</u>	<u>Nº DE TAPONES DE CEMENTO</u>	<u>Nº SACOS</u>	<u>PROFUNDIDAD TAPON</u>
	<u>1</u>	<u>50</u>	<u>@ 2703'</u>
	<u>2</u>	<u>25</u>	<u>@ 360'</u>

ACUMULADO DE PETROLEO: \_\_\_\_\_ BLS

ACUMULADO DE AGUA: \_\_\_\_\_ BLS      ACUMULADO DE GAS: \_\_\_\_\_ MPC

ESTADO ACTUAL: **POZO DPA**

RECOMENDACIÓN DE RETRabajos: \_\_\_\_\_

RPI : POZO ABANDONADO ( DPA )      FECHA : MAYO 24, 1952

LANGULO / MARZO 2015





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Ficha del PASH N° F01094 (Pozo LJ\_66)

Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 282-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"		"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>									
Pozo	LJ_66	Área	Siches	Lote	VI				
Coordenada Este		Coordenada Norte							
Cía Operadora	Sapet								
Cía Perforación	IPCO								
Prioridad de Abandono									
Fecha de Perforación	20/04/1953	Profundidad total	5020						
Fecha de Completación	14/05/1953	Profundidad efectiva	260						
Casing de Superficie e Intermedios	13 3/8"- 54#								
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	311'-14'								
Casing de producción y linaas									
Profundidad de casing de producción y linaas									
Intervalos Perforados									
Tope Cemento					Formaciones				
Tipo y Cantidad de Tapones	Cemento (2)								
Profundidad de tapones	4580', 325'								
Tope de Tapones	260	Estado	Abandonado indicios de petróleo						
Intervalos abiertos	No	Fecha de último Estado	14/05/1953						
Adecuadamente abandonado	Si	Último Servicio de Pozos							
Cumple con Legislación	Si	Fecha Último Servicio de Pozos							
Impacto Ambiental y Seguridad									
Código Intervención					Se encuentra entre Construcciones				
Estado del pozo	DPA	Acceso							
Identificado					Terraplén				
Rx Abandono	<input type="checkbox"/>	Foto	<input type="checkbox"/>						
Observaciones	Pobre desarrollo de Pariñas y los cortes también fueron pobres.								
<i>Fuente: PERUPETRO - 2002</i>									





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

**ABANDONO DE POZO**

ACHF: \_\_\_\_\_ ATHF: \_\_\_\_\_

13 3/8" \_\_\_\_\_ GS: 311'

TAPON @ 325'

TAPON @ 4580'

TD: 5020'

**POZO: J-66**      **YACIMIENTO: SICHES**

CURRICULA: 14 N 5 E      NORTE: 9505048      ESTE: 471350

ELEVACION: 58      PROFUNDIDAD TOTAL: 5020'

**DATA DEL POZO**

TOP CEM: SURFACE      CSG DE SUP: 13 3/8"      ZAPATO: 311'

CSG DE PRODUCCION: \_\_\_\_\_      ZAPATO: \_\_\_\_\_      COLLARES: \_\_\_\_\_

FECHA DE ABANDONO: 14 DE MAYO DE 1953

FORMACION OBJETIVO: PARIÑAS

COMENTARIO DEL ABANDONO:

14/05/1953 SE ENCONTRO LA FORMACION PARIÑAS CON MUYM POBRE DESARROLLO.

14/05/1953 ABANDONO POZO DE LA SIGUIENTE MANERA:

N° DE TAPONES DE CEMENTO	N° SACOS	PROFUNDIDAD TAPON
1	50	@ 4580'
2	50	@ 325'

ACUMULADO DE PETROLEO: \_\_\_\_\_ BLS

ACUMULADO DE AGUA: \_\_\_\_\_ BLS      ACUMULADO DE GAS: \_\_\_\_\_ MPC

ESTADO ACTUAL: **POZO DPA(OCTUBRE 2006).**

RECOMENDACION DE RETRABAJO: \_\_\_\_\_

RPI : POZO ABANDONADO ( DPA )      FECHA : MAYO 14, 1953





## 6. Ficha del PASH N° F01102 (Pozo L\_425)

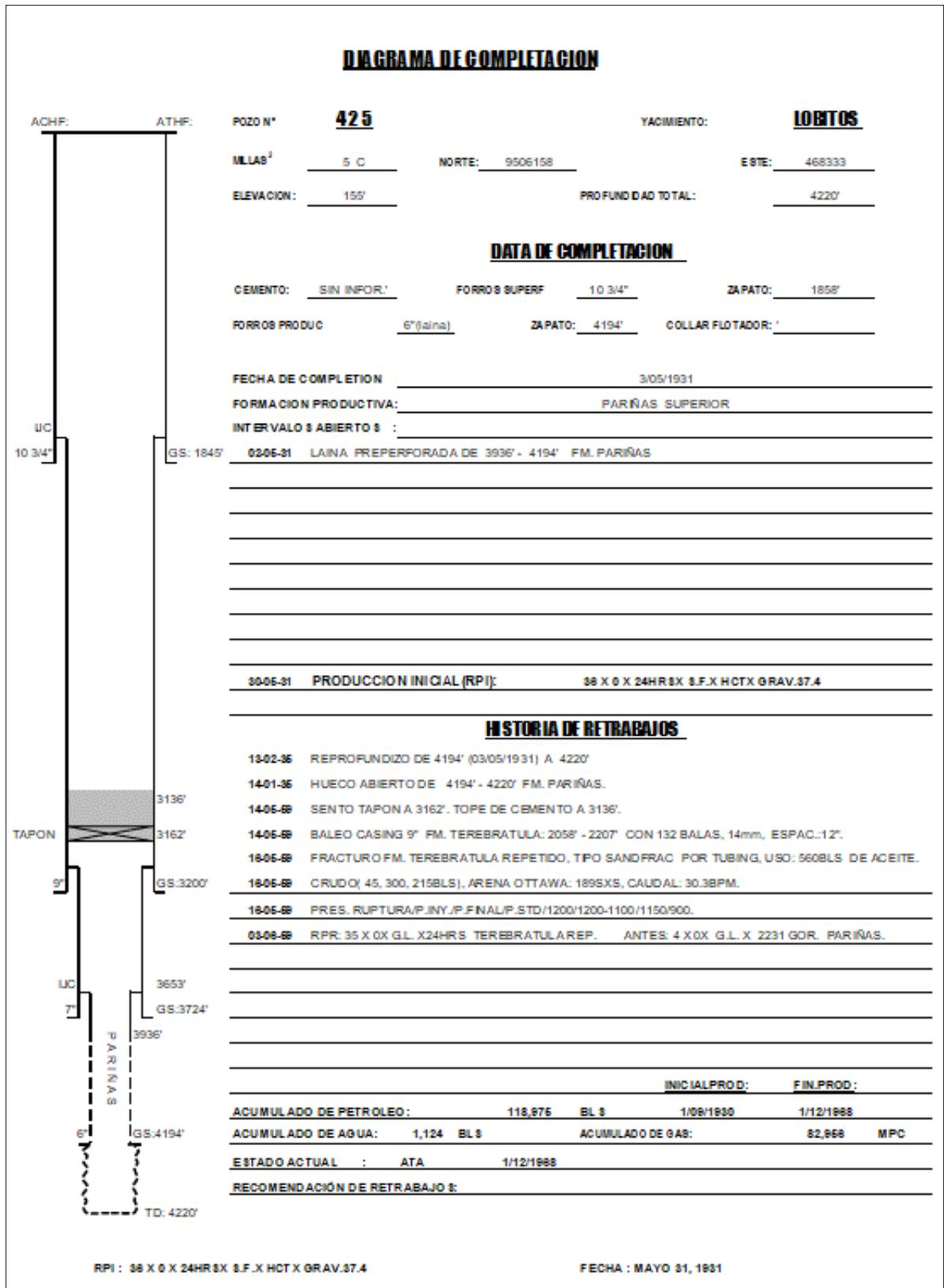
## Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 008-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
				"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
				"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
INFORMACIÓN DE POZO					
Pozo	L_425	Área	Lobo I	Lote	VI
Coordenada Este		Coordenada Norte			
Cía Operadora	Sapet				
Cía Perforació	Compañía Petrolera Lobitos				
Prioridad de Abandono					
Fecha de Perforación	01/05/1930	Profundidad total	4220		
Fecha de Completación	04/05/1931	Profundidad efectiva	3157		
Casing de Superficie e Intermedios	13" IJC, 10 3/4" IJC, 9" IJC				
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	1096'-980', 1858'-13', 3193'-1779'				
Casing de producción y laines	7" IJC, 6" IJC				
Profundidad de casing de producción y laines	3724'-3157', 4194'-3658'				
Intervalos Perforados	4194'-3936', 2058'-2227'				
Tope Cemento		Formaciones	L. Caverno, Terebratula		
Tipo y Cantidad de Tapones	Cemento (1)				
Profundidad de tapones	4220'				
Tope de Tapones	3157	Estado	Abandonado productor de petróleo		
Intervalos abiertos	2058'-2227'	Fecha de último Estado	12/05/1959		
Adecuadamente abandonado	No	Último Servicio de Pozos			
Cumple con Legislación	No	Fecha Último Servicio de Pozos			
Impacto Ambiental y Seguridad					
Código Intervención	2A	Se encuentra entre Construcciones			
Estado del pozo	ATA	Acceso			
Identificado		Terraplén			
Rx Abandono		Foto			
Observaciones	Hizo W.O. En Jun '59, aisló Caverno y abrió Terebratula, RPR: 35 x 0 BPD. Caverno quedó con 4 BPD. Reactivar.				
Fuente: PERUPETRO - 2002					



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación





7. Ficha del PASH N° F01103 (Pozo L\_37B)

Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 1218-2014-OEFA/DE-SDCA)

PERÚ Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### INFORMACIÓN DE POZO

Pozo  Área  Lote

Coordenada Este  Coordenada Norte

Cía Operadora   
Cía Perforación

Prioridad de Abandono  Profundidad total   
Fecha de Perforación  Profundidad efectiva   
Fecha de Completación

Casing de Superficie e Intermedios

Profundidad de casing de Superficie e Intermedios

Casing de producción y laines

Profundidad de casing de producción y laines

Intervalos Perforados

Tope Cemento  Formaciones

Tipo y Cantidad de Tapones

Profundidad de tapones

Tope de Tapones  Estado

Intervalos abiertos  Fecha de último Estado

Adecuadamente abandonado  Último Servicio de Pozos

Cumple con Legislación  Fecha Último Servicio de Pozos

Impacto Ambiental y Seguridad

Código Intervención  Se encuentra entre Construcciones

Estado del pozo  Acceso

Identificado  Terraplén

Rx Abandono  Foto

Observaciones

Fuente: PERUPETRO - 2002







## 8. Ficha del PASH N° F01159 (Pozo L\_228)

### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 070-2016-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
				"Año de la Consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
INFORMACIÓN DE POZO					
Pozo	L_228	Área	Lob.-Pariñas	Lote	VI
Coordenada Este	469499	Coordenada Norte	9507524		
Cía Operadora	Sapet				
Cía Perforació	Compañía Petrolera Lobitos				
Prioridad de Abandono		Profundidad total	3026		
Fecha de Perforación	23/07/1916	Profundidad efectiva	10		
Fecha de Completación	23/12/1916				
Casing de Superficie e Intermedios	12 1/2" C75 - 9" IJC Y 8" IJC				
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	1251' - 5', 2406' - 1179' Y 2438' - 2244'				
Casing de producción y laines	5 1/4" IJC y 4" IJC				
Profundidad de casing de producción y laines	3060' - 2476' Y 2647' - 2373'				
Intervalos Perforados	3060'-2476', 3038'- 2613'				
Tope Cemento	10	Formaciones	Hélico		
Tipo y Cantidad de Tapones	De cemento(1)				
Profundidad de tapones	10'				
Tope de Tapones	10	Estado	Abandono por no económico		
Intervalos abiertos	No	Fecha de último Estado	31/07/1985		
Adecuadamente abandonado	Si	Último Servicio de Pozos	Colocó tapón de cemento		
Cumple con Legislación	Si	Fecha Último Servicio de Pozos	19/11/1959		
Impacto Ambiental y Seguridad	Pozo a 300 metros de viviendas				
Código Intervención		Se encuentra entre Construcciones			
Estado del pozo	ATA	Acceso	No		
Identificado	Si	Terraplèn	No		
Rx Abandono		Foto			
Observaciones	Obstruido a 20'				
Fuente: PERUPETRO - 2002					



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

**DIAGRAMA DE COMPLETACION**

ACHF: \_\_\_\_\_ ATHF: \_\_\_\_\_ POZO N° **228** YACIMIENTO: **LOBITOS**

MILLAS² 6 D NORTE: 9507522 ESTE: 469487

ELEVACION: 118' PROFUNDIDAD TOTAL: 3076'

**DATA DE COMPLETACION**

CEMENTO: \_\_\_\_\_ FORROS SUPERF 12" ZAPATO: 1251'

FORROS PRODUCT 5 1/4" ZAPATO: 3050' COLLAR FLOTADOR: \_\_\_\_\_  
LINER 4"

FECHA DE COMPLETADO: DICIEMBRE 01, 1915

FORMACION PRODUCT: PARIÑAS SUPERIOR

INTERVALOS ABIERTOS: \_\_\_\_\_

DIC.01, 1915 LAJINA PREPERFORADA FM. PARIÑAS SUPERIOR INTERVALO: 2367' - 2561'

POZO	POOL	ELEVACION (PIES)	FORMACION	TOPE (PIES)	BASE (PIES)	ESPESOR (PIES)
228	LOBITOS	119	VERDUN	0	110	110.0
			LUTTALARA	110	2378	2268.0
			MONTE	110	1250	1140.0
			HELICO	1250	1483	233.0
			LOBITOS	1483	2378	895.0
			P/R SUPERIOR	2378	3076	698.0

ENE.30, 1918 PRODUCCION INICIAL (RPI): 48 x 0x 24HR 8 x PU x HCT x GOR 37.4

**HISTORIA DE RETRAJAJOS**

DIC.24, 1987 REPERFORÓ  
LAJINA PREPERFORADA FM. PARIÑAS INTERVALO: 3038' - 2367'

DIC.24, 1987 RPR: NR

ACUMULADO DE PETROLEO: 162,988 BLS INICIAL PROD: 1/12/1915 FIN PROD: 1/12/1963  
ACUMULADO DE AGUA: 0 BLS ACUMULADO DE GAS: 0 MPC

ESTADO ACTUAL : ATA 1/12/1963

RECOMENDACION DE RETRAJAJOS: \_\_\_\_\_

PRODUCCION INICIAL (RPI): 48 x 0x 24HR 8 x PU x HCT x GOR 37.4 FECHA : ENERO 30, 1918





## 9. Ficha del PASH N° F01277 (Pozo LA\_15)

## Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 740-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

INFORMACIÓN DE POZO			
Pozo	LA_15	Área	Cuenca
		Lote	VI
Coordenada Este		Coordenada Norte	
Cía Operadora	Sapet		
Cía Perforació	IPCO		
Prioridad de Abandono		Profundidad total	4171
Fecha de Perforación	31/12/1952	Profundidad efectiva	265
Fecha de Completación	20/01/1953		
Casing de Superficie e Intermedios	13 3/8"- J55- 54#		
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	318'-15'		
Casing de producción y laines			
Profundidad de casing de producción y laines			
Intervalos Perforados			
Tope Cemento		Formaciones	
Tipo y Cantidad de Tapones	Cemento (2)		
Profundidad de tapones	3870', 330'		
Tope de Tapones	265	Estado	Abandonado indicios de petróleo
Intervalos abiertos	No	Fecha de último Estado	20/01/1953
Adecuadamente abandonado	Si	Último Servicio de Pozos	
Cumple con Legislación	Si	Fecha Último Servicio de Pozos	
Impacto Ambiental y Seguridad			
Código Intervención		Se encuentra entre Construcciones	
Estado del pozo	DPA	Acceso	
Identificado		Terraplén	
Rx Abandono		Foto	
Observaciones	Pobre desarrollo de Pariñas. DST mostró 1% de petróleo. Pozo no fue completado.		

Fuente: PERUPETP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

DIAGRAMA DE COMPLETACION
ACHF: ATHF: POZO N° A 15 YACIMIENTO: CUENCA
MILLAS² 16 N 7 NORTE: 9509121 ESTE: 473386
ELEVACION: 156' PROFUNDIDAD TOTAL: 4171'
TAPON CEMENTO A 330'
TAPON CEMENTO A 3870'
DATA DE COMPLETACION
CEMENTO: CSB DE SUPERFICIE: 13 3/8" ZAPATO: 318'
CASING DE PRODUCCION: ZAPATO: COLLAR FLOTADOR:
FECHA DE COMPLETACION 20 DE ENERO, 1953
FORMACION PRODUCTIVA
INTERVALOS ABIERTOS:
POZO ABANDONADO 20 DE ENERO, 1953
HISTORIA DE RETRAJOS
ACUMULADO DE PETROLEO: 0 BLS
ACUMULADO DE AGUA: 0 BLS ACUMULADO DE GAS: 0 MPC
ESTADO ACTUAL : POZO DPA
RECOMENDACION DE RETRAJO:
RPI: ABANDONADO FECHA: ENERO 20, 1953





10. Ficha del PASH N° F01283 (Pozo LJ\_23)

Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 1589-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

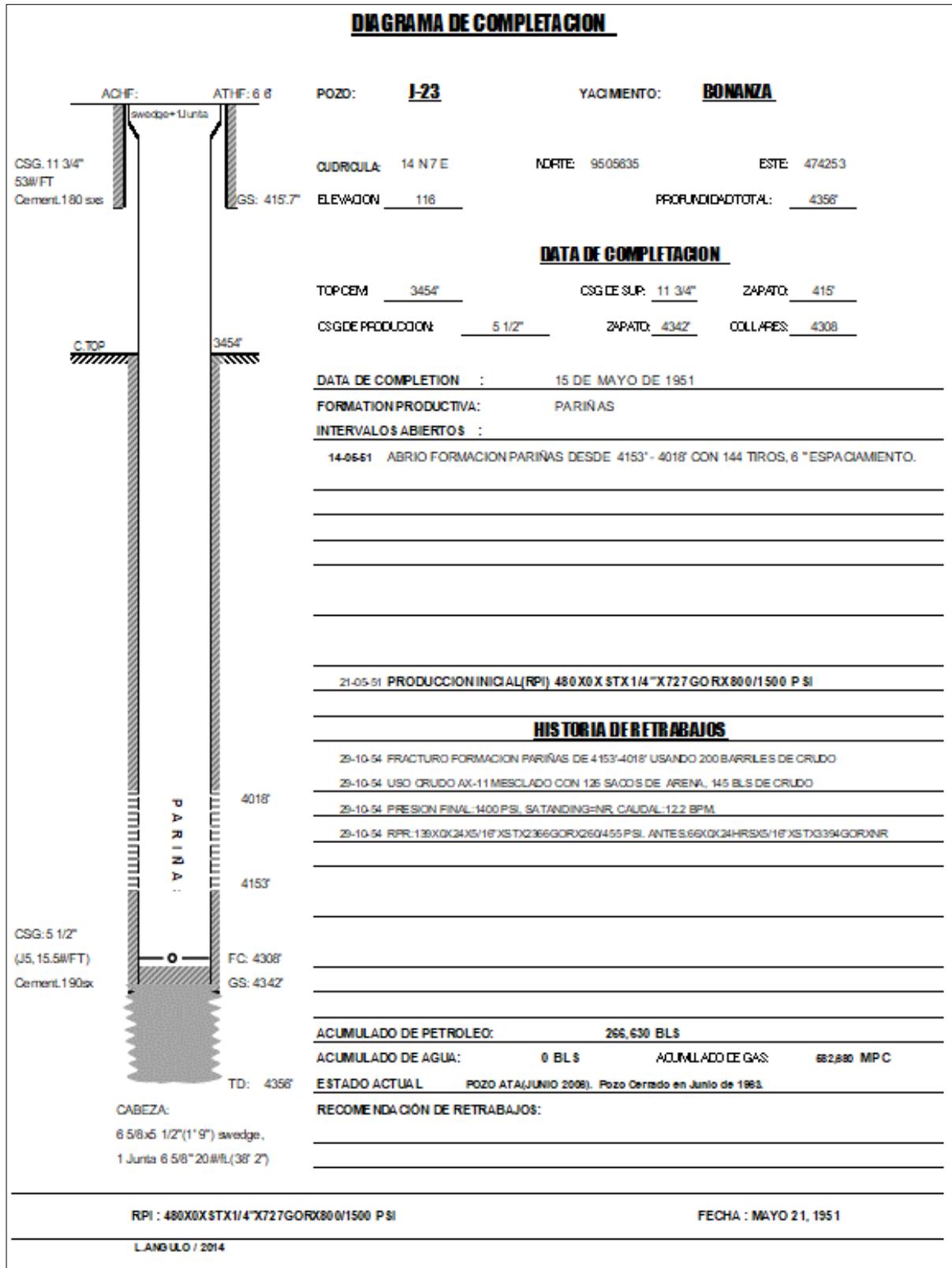
	PERÚ	Ministerio del Ambiente	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>					
Pozo	LJ_23	Área	Bonanza	Lote	VI
Coordenada Este		Coordenada Norte			
Cía Operadora	Sapet				
Cía Perforación	IPCO				
Prioridad de Abandono		Profundidad total	4356		
Fecha de Perforación	12/04/1951		Profundidad efectiva	4308	
Fecha de Completación	15/05/1951				
Casing de Superficie e Intermedios	11 3/4" - 54#				
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	415'-15'				
Casing de producción y laines	5 1/2" - 15.5#, 6 5/8 - 20# (Niple)				
Profundidad de casing de producción y laines	4342'-49', 49'-11'				
Intervalos Perforados	4153'-4018'				
Tope Cemento	3454'	Formaciones	Pariñas		
Tipo y Cantidad de Tapones					
Profundidad de tapones					
Tope de Tapones	0	Estado	Abandonado productor de petróleo		
Intervalos abiertos	4153'-4018'	Fecha de último Estado			
Adecuadamente abandonado	No	Último Servicio de Pozos			
Cumple con Legislación	No	Fecha Último Servicio de Pozos			
Impacto Ambiental y Seguridad					
Código Intervención	2A	Se encuentra entre Construcciones			
Estado del pozo	ATA	Acceso			
Identificado		Terraplén			
Rx Abandono		Foto			
Observaciones	IPR: 480 x 0 x Flow x 727 GOR. Frac Pariñas, RPR: 139 x 0 x Flow x 2366 GOR (8/11/54).				
<i>Fuente: PERUPETRO - 2002</i>					





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación





## Información remitida por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019

UWI	NOMBRE DE POZO	YACIMIENTO	CUENCA	REGIÓN	DPTO	CIA_OPERAD	CLASE_POZO	LOTE	INIC_PERFO	TERM_PERFO
LJ_23	BONANZ AJ 23	BONANZA AJD	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	12/04/1951	11/05/1951
LJ_67	BONANZ AJ 67	BONANZA AJD	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	6/06/1953	24/06/1953
T4584	CHIVO 4584	CHIVO LBP	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	10/01/1955	25/01/1955
LA_15	CUENCA A 15	CUENCA	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	31/12/1952	19/01/1953
L_475	FOLCHE 475	FOLCHE	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	3/04/1939	28/12/1939
L_228	LOBI PAR 228	LOBITOS PARINAS	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	17/11/1915	23/07/1916
L_37B	LOBO I 37B	LOBO I	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	28/09/1908	30/12/1909
L_425	LOBO I 425	LOBO I	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	1/05/1930	2/05/1931
LJ_49	SICHES AJ 49	SICHES AJD	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	26/04/1952	22/05/1952
LJ_66	SICHES AJ 66	SICHES AJD	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	20/04/1953	13/05/1953

Yacimiento	Pozo	Reservorio(s)	Fecha Inicio de Producción (dd/mm/aaaa)	Fecha Última Producción (dd/mm/aaaa)	Presión Original (PSI)	Presión Actual (PSI)	Producción Acumulada Total al 31/12/2018			Reservas Remanentes (*)		Estado del Pozo al 31/12/18 (**)
LOBITOS	228	Helico	1/12/1915	1/12/1953			153	0	0	0		ATA
LOBO	37B						0	0	0	0		ATA
LOBITOS	425	Pariñas	1/09/1930	1/12/1968			119	83	1.1	0		ATA
CHIVO	4584	Pariñas	1/02/1955	1/04/1955			0.3	0	0	0		ATA
FOLCHE	475	Helico	1/08/1939	1/01/1959			36.7	0	0	0		ATA
CUENCA	A15						0	0	0	0		DPA
BONANZA	J23	Pariñas	1/05/1951	1/06/1963			266.6	582.7	0	0		ATA
SICHES	J49						0	0	0	0		DPA
SICHES	J66						0	0	0	0		DPA
BONANZA	J67						0	0	0	0		DPA